



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de Oficio	SECMA-OS-0368/2023-1
Orden de Trabajo	1269-2023
Asunto:	Opinión Técnica en Materia de Impacto Ambiental

Morelia, Michoacán, 17 de abril de 2023.

M.D.A. PEDRO NÚÑEZ GONZALEZ  
Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de  
Morelia, Michoacán.  
Presente

De conformidad con lo que establecen los artículos 29 fracción XVI inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 8 fracción IX de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado, en atención al pago de derecho fiscal y con número de folio 40002991951-1 de fecha 31 de marzo del año en curso y a su oficio número Sedum.0444.03.2023 presentado en la oficialía de partes de esta Secretaría, el día 31 de marzo del 2023, mediante el cual solicita la emisión de la opinión técnica en materia de Impacto ambiental, para un proyecto de obra que se tiene contemplado realizar en su municipio, siguiente:

Único. **Conexión vial de avenida Amalia Solórzano con avenida Quita Cantero, en la localidad de Morelia, con una meta de 1,005.00 ml;**

De acuerdo al análisis realizado a su solicitud por la Dirección de Regulación Ambiental de esta Secretaría, se emite la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA

La obra numerada en su solicitud como **único**, cuyas características señaladas se confrontaron con el artículo 56 fracción II inciso b) numeral 2: "Construcción y operación de calles, avenidas, bulevares, circuitos, libramientos y ejes viales de más de un kilómetro" ...; aplicado en los términos del párrafo segundo del artículo cuarto transitorio de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado, conforme a dicha disposición **se determina la presentación, previa a la ejecución de la obra referida, de una Manifestación de Impacto Ambiental ante esta Secretaría.**

Sin embargo, si el escurrimiento de agua por el que cruza el proyecto resulta ser un cuerpo de agua Nacional corresponde a la Federación su evaluación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso B) VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN : Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales. Conforme a dicha disposición deberá encausar su solicitud a la Federación por conducto de la SEMARNAT.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento legal en la normatividad invocada, se emite la presente opinión técnica, la cual no representa una autorización en Materia de Impacto Ambiental, no exime al promovente de tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y Similares que sean requisitos para la realización del inicio de las actividades de construcción y



Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de Oficio	SECMA-OS-0368/2023-1
Orden de Trabajo	1269-2023
Asunto:	Opinión Técnica en Materia de Impacto Ambiental

operación, quedando bajo su estricta responsabilidad el cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes.

Atentamente

Dr. Alejandro Méndez López  
Secretario del Medio Ambiente

Secretario del Medio Ambiente



Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

Revisó y validó:	M. en C. Alejandro Torres García Director de Regulación Ambiental		
Revisó:	Leonardo Aridjis Alcaraz Subdirector de Normatividad Ambiental		
Elaboró	M. en C. Oscar Israel Valle Díaz Jefe del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental		

C. c. p. M. en C. Alejandro Torres García. - Director de Regulación Ambiental. Para su conocimiento.  
M. en C. Oscar Israel Valle Díaz. - Jefe de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. - Conocimiento y seguimiento.  
Archivo y Minutario.

AMI/ATG/LAA/OIVD/AECR.



Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO